

## Resolución Directoral

Callao, 14 de ENERO de 2025

### VISTO:

El Oficio N° 3258-2024-DE-HSJL-DIRIS LC/MINSA de fecha 28 de noviembre de 2024, Solicitud de Destaque de fecha 29 de noviembre de 2024, Memorando N° 582-2024-HNDAC-DE de fecha 26 de diciembre de 2024, Informe Técnico N° 453-2024-OARH-USCARLE-HN-DAC de fecha 30 de diciembre de 2024, Proveído N° 116-2024-OARH-HNDAC recepcionado con fecha 03 de enero de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

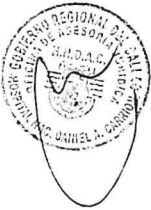
Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad;

Que, mediante Oficio N° 3258-2024-DE-HSJL-DIRIS LC/MINSA de fecha 28 de noviembre de 2024, Director Ejecutivo del Hospital San Juan de Lurigancho se dirige a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aceptando el destaque de la Técnica en Enfermería JULIA SUMARRIVA RAFAELE DE SUAREZ,

Que, mediante solicitud de fecha 29 de Noviembre de 2024, la recurrente JULIA SUMARRIVA RAFAELE DE SUAREZ, manifiesta que su pedido sobre el destaque al Hospital de San Juan de Lurigancho se debe que su esposo se encuentra incapacitado y su hija tiene una condición especial, teniendo que brindarles apoyo permanente. Por tal motivo solicita la ampliación de destaque por salud al Hospital de San Juan de Lurigancho para el año 2025.

Que, mediante Memorando N° 582-2024-HNDAC-DE de fecha 26 de diciembre de 2024, a través del cual la Jefe del Departamento de Enfermería señala lo siguiente: *"..que visto el sustento presentado para el desplazamiento de la Técnica en Enfermería JULIA SUMARRIVA RAFAELE, bajo la modalidad de Ampliación de Destaque para el año 2025, esta jefatura opina favorablemente, toda vez que lo requerido es sustentado por salud y unión familiar.."*

Que, mediante Informe Técnico N° 453-2024-OARH-USCARLE-HN-DAC de fecha 30 de diciembre de 2024, la Unidad de Selección y Control de Asistencia, Registro y Legajo, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, concluye lo siguiente: *"por lo expuesto en los antecedentes y en el análisis del presente informe la citada servidora cumple con los requisitos establecidos para la renovación de destaque, se remite a su despacho el expediente de la referencia a fin de continuar con el acto administrativo correspondiente salvo mejor parecer,*



ADSP

Que, mediante Proveído N°116-2024-OARH-HNDAC, recepcionado con fecha 03 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos hace suyo en todos los extremos el Informe Técnico N° 453-2024-OARH-USCARLE-HN-DAC,

Que, el Decreto Legislativo N° 276 establece que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos, y en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el D.S. 005-90-PCM, establece que el desplazamiento para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo las acciones administrativas de desplazamiento las siguientes: designación, rotación, reasignación, **destaque**, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, en lo que concierne al destaque, el artículo 80° del referido Reglamento dispone que es la acción de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional;

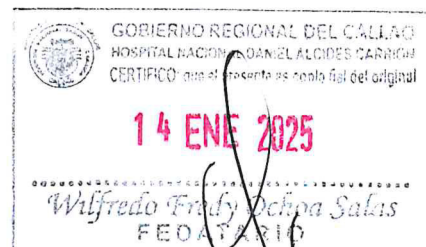
Que, por su parte, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.4.1 que el destaque puede otorgarse en los siguientes casos: A solicitud de la Entidad: Por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días útiles. - A solicitud del servidor: Procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar;

Que, debemos expresar que el destaque es una acción administrativa que se materializa con el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad; (ii) El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad, a pedido de ésta y debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, y percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen; y, (iii) Por su carácter temporal, el destaque no excede el período presupuestal;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en su artículo 48.1 dispone que las acciones administrativas de desplazamiento del personal son: h) El destaque que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional;

Que, por Informe N° 032-2025-HNDAC-OAJ de fecha 13 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica Opina, por la procedencia de la Renovación DESTAQUE para el año 2025 solicitada, por encontrarse acorde a las normas sobre la materia, y estando a lo opinado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, por lo que es factible autorizar el desplazamiento, emitiéndose el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual se designa como Directora General de la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las facultades y atribuciones conforme a los literales c) y j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Administración de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica;





## Resolución Directoral

Callao, 14 de ENERO de 2025

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la renovación de DESTAQUE para el año 2025 de doña **JULIA SUMARRIVA RAFAELE DE SUAREZ**, servidora nombrada del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, con el cargo de Técnica en Enfermería I, Nivel Remunerativo STC al Hospital San Juan de Lurigancho para el ejercicio presupuestal 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la oficina de Administración de Recursos Humanos, realice las coordinaciones correspondientes, con la entidad de destino, a fin de que ésta última remita un informe mensual respecto al récord de asistencia de la servidora **JULIA SUMARRIVA RAFAELE DE SUAREZ**, servidora nombrada del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion., con el cargo de Técnica en Enfermería I al Hospital San Juan de Lurigancho.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)) en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION  
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ  
Directora General  
C.M.P. 22423 R.N.E. 12837